

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 003/91

Sucre, 16 de enero de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es obligación de los Gobiernos Municipales, proteger la economía popular, mediante la intervención directa en el abastecimiento y distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en su inc. 6) del art. 9, señala como atribución municipal, al fijación y control de precios en los artículos de primera necesidad.

Que, las nuevas medidas económicas lanzadas por el Gobierno Nacional han determinado una subida y escalada de precios de los artículos de primera necesidad.

Que, el pan al constituirse en el alimento básico y vital del pueblo, sus precios deben estar fijados al alcance de la economía de las clases populares.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar a partir de la fecha como precio oficial del pan de batalla de 50 gramos, la suma de 0.125 ctvs. de boliviano por unidad. Debiendo los infractores a la presente Resolución, ser sancionados drásticamente conforme a disposiciones legales.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL